



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2021-MDLA/CM

La Arena, 26 de mayo de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2021, El Oficio N° 002-2021-GOB.REGP-DREP-UGEL-I.E.N° 14121-AC-LA-D, con Reg. 0036, de fecha 06 de enero de 2021, Informe N° 001-2021/DECUDE-LA-J, de fecha 11 de enero de 2021, Informe N° 077-2021/SGPPP-MDLA, Informe Legal N° 085-2021-MDLA-GAJ de fecha 15 de marzo de 2021, respecto a Solicitud de apoyo económico para el contrato de un personal de vigilancia en el turno nocturno en la I.E. N° 14947 de Alto de los Castillos – La Arena.

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. Y el Artículo 195, instituye que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en el inciso 6 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Constitución Política, en su artículo 2° inciso 20) reconoce el derecho de toda persona a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, (precisando que) los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional solo pueden ejercer individualmente el derecho de petición;

Que, mediante Oficio N° 002-2021-GOB.REGP-DREP-UGEL-I.E.N° 14121-AC-LA-D el Prof. GERARDO SILUPU CASTILLO, Director de la Institución Educativa N° 14121- La Arena, se dirige al titular de la entidad, para solicitar el apoyo para la CONTINUIDAD de la contratación de UN PERSONAL DE VIGILANCIA, en virtud de lo cual, mediante Informe N° 01-2021/DECUDE-LA/J, de fecha 06 de enero de 2021, el Sr José Nolberto Yovera Zapata, SubGerente de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de la Municipalidad Distrital de La Arena, se pronuncia favorablemente para su atención, recomendando sea derivado a la Gerencia de Asesoría Legal para su opinión legal y posteriormente derivado a la próxima Sesión de Concejo para su aprobación por parte del Pleno del Concejo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2021-MDLA/CM

La Arena, 26 de mayo de 2021

Que, sobre el particular, se advierte que si bien existe opinión favorable por parte del área encargada, la SubGerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de la MDLA, se aprecia que si bien es cierto, existe un Informe de la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, quien se pronuncia sobre una disponibilidad presupuestal que permitiría al Concejo Municipal preveer la viabilidad desde el punto de vista presupuestario para atender el pedido de dicha Institución Educativa, también es cierto que ésta no se encuentra firmada por el titular del área, por lo que en ese sentido, se torna necesario que previamente a que sea derivado al pleno del concejo, deberá remitirse a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, para que mediante su rúbrica se pronuncie respecto a la disponibilidad presupuestal para coberturar dicho pedido, teniendo como punto de referencia similares apoyos que se han venido entregando a entidades educativas durante el año próximo pasado.

Que, en lo que atañe a la legalidad del mismo, corresponde remitirnos a lo que señala el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- Atribuciones del Concejo Municipal, que precisa: “Corresponde al concejo municipal: “(...) 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”;

Que, asimismo, en ese mismo orden de ideas, el Artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- “Atribuciones y Obligaciones de los regidores”, precisa: Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones “(...), 2.- Formular Pedidos y Mociones de Orden del Día, (...) 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas”;

Que, compulsados los hechos, es de advertirse que tanto el requerimiento de la Institución Educativa como la recomendación dada por el Sr José Nolberto Yovera Zapata, Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de la MDLA, resulta amparable, sin embargo, previamente, se torna necesario que los actuados se remitan a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, para que se pronuncie respecto a la disponibilidad presupuestal para coberturar dicho pedido, teniendo como punto de referencia similares apoyos que se han venido entregando a entidades educativas durante el año próximo pasado y formulado que sea, se ponga de conocimiento al pleno del concejo para su deliberación y aprobación por parte del concejo municipal;

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, ésta Asesoría Jurídica concluye y recomienda:

Que, con Informe Legal N° 085-2021-MDLA/GAJ, de fecha 15 de marzo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que desde el punto de vista legal es atendible el pedido por el Prof. GERARDO SILUPU CASTILLO, Director de la Institución Educativa N° 14121- La Arena, para la CONTINUIDAD de la contratación de UN PERSONAL DE VIGILANCIA, sin embargo, previamente, se torna necesario que los actuados se remitan a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, para que se pronuncie mediante su rúbrica, respecto a la disponibilidad presupuestal para coberturar dicho pedido, teniendo como punto de referencia similares apoyos que se han venido entregando a entidades educativas durante el año próximo pasado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2021-MDLA/CM

La Arena, 26 de mayo de 2021

Que, con Informe N° 007-2021/SGPPP-MDLA, de fecha 14 de enero de 2021, la Subgerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto comunica, que, si cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pedido Profesor Gerardo Silupú Castillo – Director de la I.E. N° 14121, para continuidad de personal de vigilancia en el turno nocturno de la I.E. N° 14947 de Alto de los Castillos, por un monto de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) para el periodo de marzo a noviembre de 2021;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Solicitud de apoyo económico presentada por el Profesor Gerardo Silupú Castillo, Director de la I.E. N° 14121, para continuidad de la contratación de un PERSONAL DE VIGILANCIA, en la I.E. N° 14947 Alto de los Castillos, para garantizar la seguridad de los bienes patrimoniales que se encuentran albergados en dicha Institución, entre los meses de marzo a noviembre de 2021 a razón de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) en forma mensual, conforme a la certificación presupuestal emitida por el Subgerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a los demás estamentos administrativos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing CARLOSA YARLEQUE MASIAS
ALCALDE